



thyssenKrupp Elevadores S.A.



thyssenkrupp

Señores(as): Banco Central de Honduras

Presente.
Sres. Fanny Marisabel Turcios Barrios

Date: November 27,
2020
Phone: (504) 2235-
9340

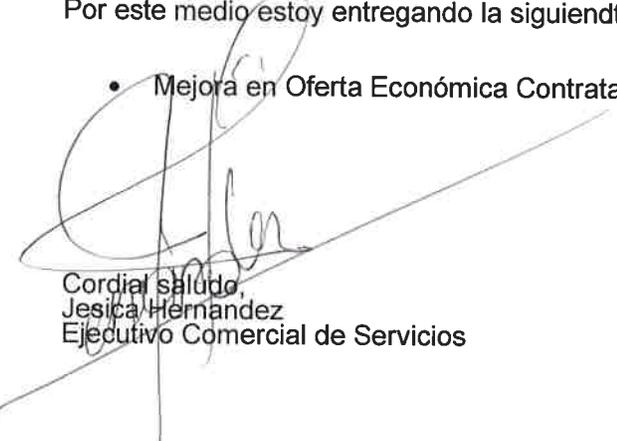
Respetables señores,

ADM 11092
JEFATURA

27NOV'20 PM 1:50

Por este medio estoy entregando la siguiente documentación:

- Mejora en Oferta Económica Contratación Directa No. 06/2020


Cordial saludo,
Jesica Hernandez
Ejecutivo Comercial de Servicios

27/Noviembre/2020

- Seaw, continuar con los trámites
correspondientes.

tp

CUADRO SUMARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP, INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, COMPRENDIDOS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Descripción	Valor en Lempiras	
	Mensual	Anual
Elevador L1	16,422.49	197,069.86
Elevador L2	16,422.49	197,069.86
Elevador L3	16,422.49	197,069.86
Elevador L4	16,422.49	197,069.86
Elevador L5	16,422.49	197,069.86
Elevador L6	16,422.49	197,069.86
Elevador L7 Carga	15,575.66	186,907.90
Elevador L8 de Servicio para Cafetería	18,045.57	216,546.84
Elevador L9 Presidencial	18,045.57	216,546.84
Elevador L10 Triplex	10,467.00	125,603.98
Elevador L11 Triplex	10,467.00	125,603.98
Elevador L12 Triplex	10,467.00	125,603.98
Elevador L13	10,467.00	125,603.98
Elevador L14	10,921.74	131,060.93
BCH-1	7,074.25	84,890.99
BCH-2	7,074.25	84,890.99
BCH-3	7,074.25	84,890.99
Sub Total	224,214.21	2,690,570.52
Impuesto Sobre Ventas	33,632.13	403,585.58
Valor Total de la Oferta Económica	257,846.34	3,094,156.10

VALOR TOTAL MENSUAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.

VALOR TOTAL ANUAL: TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS.

NOTAS: LA OFERTA DEBE PRESENTARSE EN LEMPIRAS, MONEDA EN CURSO LEGAL REPUBLICA DE HONDURAS.

LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ÉSTOS SEAN, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL OFERENTE

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL





ABN
JEFATURA
4 JAN 21 #10:53

Memorándum

PARA: GERENTE *a.i.*
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.440-12/2020

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Sara
su atención
A 4. 1. 21

RESOLUCIÓN No.440-12/2020.- Sesión No.3873 del 28 de diciembre de 2020.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.260-8/2020 del 28 de agosto de 2020, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Contratación Directa No.06/2020 con la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el término de dos (2) años, comprendido del 9 de septiembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, mediante nota ABN-6514/2020 del 31 de agosto de 2020, invitó a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. a presentar oferta para la contratación del servicio en referencia, adjuntando las especificaciones técnicas y condiciones de contratación (ETYCC) correspondientes, la cual mediante nota del 1 de septiembre de 2020, presentó consultas sobre lo establecido en dichas ETYCC; por lo que, considerando que la vigencia del servicio iniciaría el 9 de septiembre de 2020 y la empresa requeriría tiempo para formular su oferta; asimismo, que dicha empresa es la que actualmente brinda los servicios de mantenimiento de los ascensores objeto de la nueva contratación, el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, mediante nota ABN-7191/2020 del 21 de septiembre de 2020, dio respuesta a las consultas y solicitó a la empresa indicar si estaría en condiciones de garantizar la continuidad del servicio en tanto se concretaba la adjudicación; confirmando la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., mediante nota DCT-005 de esa misma fecha que se encontraba en condiciones de garantizar la continuidad del servicio

en tanto se concretara la adjudicación, asimismo, indicó que remitiría su oferta económica el 24 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. remitió su oferta el 24 de septiembre del 2020; por lo que, mediante memorandos ABN-7495/2020 y ABN-7496/2020 ambos del 28 de septiembre de 2020, se envió a revisión de los departamentos de Jurídico e Infraestructura, la documentación legal y técnica, respectivamente, indicando ambas dependencias en memorandos JUR-1079/2020 e INFRA-1831/2020 del 1 y 7 de octubre de 2020, respectivamente, los documentos y aspectos de su oferta que la empresa debía subsanar, mismos que fueron comunicados al oferente por medio de nota ABN-7882/2020 del 8 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante nota DCT-0006 del 12 de octubre de 2020, la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. presentó la subsanación respectiva; misma que fue dada por bien recibida por el Departamento de Infraestructura, según memorándum INFRA-1912/2020 del 14 de octubre de 2020; por otra parte, el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-1148/2020 del 14 de octubre del 2020, determinó que la empresa debía subsanar el certificado notarial acreditando la condición de distribución exclusiva y presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ya que solo presentó Constancia de estar en trámite, lo cual fue requerido a dicha empresa según nota ABN-8179/2020 del 15 de octubre de 2020, indicando la misma en nota DCT-0007 del 23 de octubre de 2020, que el certificado extendido por su fabricante se encontraba en trámite de legalización y que en cuanto a la constancia de inscripción emitida por la ONCAE, aún no contaba con fecha de entrega de la misma, siendo presentados ambos documentos hasta el 24 de noviembre de 2020, mediante nota DCT-0009.

CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión de la oferta económica se determinó que existía una diferencia en el cálculo del valor ofertado; por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante nota ABN-9525/2020 del 26 de noviembre de 2020, se informó a la empresa oferente del error aritmético en su oferta y se solicitó reconsiderar el valor de la misma, remitiendo dicha empresa en nota del 27 de noviembre de 2020 una nueva oferta económica, la cual contenía error en el cálculo aritmético; por lo que, mediante nota ABN-9874/2020 del 1 de diciembre del 2020, se notificó a la empresa oferente del error y se



solicitó nuevamente su anuencia al valor corregido, respondiendo mediante nota del 8 de diciembre de 2020 que confirmaba el valor corregido por esta Institución, siendo el valor anual de tres millones noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis lempiras con treinta y dos centavos (L3,094,156.32), que incluye cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y cinco lempiras con cincuenta y seis centavos (L403,585.56) por concepto de impuesto sobre ventas y el valor total por los dos (2) años de servicio de seis millones ciento ochenta y ocho mil trescientos doce lempiras con sesenta y cuatro centavos (L6,188,312.64).

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, mediante memorándum ABN-7496/2020 del 28 de septiembre de 2020, solicitó al Departamento de Infraestructura justificar el incremento del valor de la nueva contratación, respondiendo dicha Dependencia en memorándum INFRA-1831/2020 del 7 de octubre de 2020, que considera aceptable la oferta económica presentada por la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., ya que se incluyeron los costos de los repuestos consumibles y no consumibles que se requieran dentro de los dos (2) años de vigencia del contrato, cuyo costo no estaba incluido en los requerimientos de la contratación anterior; por lo que, los técnicos de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura han estimado un costo aproximado de dos millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis lempiras con cincuenta y nueve centavos (L2,461,636.59) para la compra de repuestos dentro de la oferta económica de la empresa oferente.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Infraestructura, mediante memorándum INFRA-2230/2020 del 2 de diciembre de 2020, indicó que el Banco ha recibido el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma ininterrumpida, tal y como se le requirió a la empresa en su momento; por lo que, recomendó continuar con el proceso de adjudicación de la Contratación Directa No.06/2020 con la vigencia iniciando a partir del 9 de septiembre de 2020, considerando que el mantenimiento de los equipos solo puede ser brindado por la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. y que es una actividad crítica para la operatividad del BCH, en lo pertinente al desplazamiento vertical y seguridad personal de los funcionarios y empleados que usan los elevadores; asimismo, que el servicio de atención a averías y rescate a tripulantes atrapados dentro de las unidades no se puede interrumpir, ya que al no contar con el mismo de forma continua, la Institución corre riesgos de daños físicos a la integridad del personal que se desplaza a través del edificio, pérdida parcial o total del equipo al ser operado por personal no certificado, así como,



de imagen de la Institución debido a daños o lesiones de funcionarios y empleados del BCH.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-10778/2020 del 23 de diciembre de 2020, recomienda al Directorio adjudicar a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. la Contratación Directa No.06/2020, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años, comprendido del 9 de septiembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-10780/2020 del 23 de diciembre de 2020, con base en la recomendación contenida en el Informe de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-10778/2020 del 23 de diciembre de 2020, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1540/2020 del 22 de diciembre de 2020, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Thyssenkrupp Honduras, S.A. la Contratación Directa No.06/2020.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.06/2020,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. la Contratación Directa No.06/2020, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años, comprendido del 9 de septiembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022; por un valor anual de tres millones noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis lempiras con treinta y dos centavos (L3,094,156.32), que incluye





Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.440-12/2020

- 5 -

cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y cinco lempiras con cincuenta y seis centavos (L403,585.56) por concepto de impuesto sobre ventas; lo cual suma un total de seis millones ciento ochenta y ocho mil trescientos doce lempiras con sesenta y cuatro centavos (L6,188,312.64).

2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicho contrato prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional.
3. Comunicar lo resuelto a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

EBFV

- ☞ Subgerencias
 - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
 - Departamento de Infraestructura
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

ADQUISICIONES Y BIENES NACIONALES



ANIVERSARIO
Secretaría del
Directorio

28 de diciembre de 2020

Ing. Lenin Enrique Trundle Corrales

Representante Legal

Thyssenkrupp Elevadores, S.A.

Ciudad

Estimado ingeniero Trundle:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted lo resuelto en la Resolución No.440-12/2020, emitida en la Sesión del Directorio No.3873 del 28 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

- «1. Adjudicar a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. la Contratación Directa No.06/2020, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años, comprendido del 9 de septiembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022; por un valor anual de tres millones noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis lempiras con treinta y dos centavos (L3,094,156.32), que incluye cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y cinco lempiras con cincuenta y seis centavos (L403,585.56) por concepto de impuesto sobre ventas; lo cual suma un total de seis millones ciento ochenta y ocho mil trescientos doce lempiras con sesenta y cuatro centavos (L6,188,312.64).
2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicho contrato prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional.
3. Comunicar lo resuelto a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

EBFV

 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

